RAD. 11001310300420220045l

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRECE (13) de ENERO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. En el acápite de notificaciones se deberá indicar de donde se obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada. Ley 2213 del 2022 artículo 8.

2. **En el mismo termino SO PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original del pagare 30346326 y la escritura de hipoteca número 642 del 24 de marzo del 2015 de la notaría 57 de Bogotá, con el fin de estudiar la idoneidad de dichos documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada como que en la actualidad no existe restricción alguna para a el ingreso de usurarios a la sede física de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 002
Hoy: 16 de Enero de 2023

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria